



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VJ9ZazZX8XHF0bBc3xI511ts9oIUk3IFKdyar%2Fdkw%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0063414-2023

Señor
JOSE CAMILO SENIOR MENDOZA
Email: joseseniorm@gmail.com
Ciudad

Asunto: Concepto de Uso del suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 010902680002000. Radicado EXT-AMC-23-0052917.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio identificado con la Referencia Catastral No. 010902680002000, localizado en la T 53 20 38, del barrio El Bosque de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra sobre un suelo de actividad **MIXTO 4** y la actividad relacionada en su petición como “**BODEGA DE ACOPIO DE PRODUCTOS UNICAMENTE PARA ALMACENAR**”, está clasificada como uso **COMERCIAL 3**, el cual es catalogado como **PRINCIPAL** dentro del Área de actividad **MIXTO 4** de la cual hace parte el predio.

La actividad solicitada como “**BODEGA DE ACOPIO DE PRODUCTOS UNICAMENTE PARA ALMACENAR**”, **ES VIABLE** de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio si cuenta con el frente mínimo de 10m y área mínima de 250m² para desarrollar la actividad **COMERCIAL 3**, según el Cuadro No. 3 del POT, además de lo observado en el MIDAS.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: **Henry Porto Berrío** - Arq. Asesor Externo SPC

Revisó: **Claudia Velásquez Palacio** - P.U. Código 219 Grado 33





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VJ9ZazZX8XHfPob8c3xI511ts9oUK31fKdyar%2fdkw%3D



Características	Información adicional	Emisor	Digitalizados	Precedentes	Clasificadores	Responder/Enviar	Transferir	Terminar gestión	Todo	Volver
Secciones	En conocimiento de	Recorrido	Operaciones	Archivo	Navegación	Generar copia	Información general	Interna	Externa	

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO USO DEL SUELO

Características

Destinatario	AMADOR HAWKINS,FRANKLIN	Código registro	EXT-AMC-23-0052917				
Fecha registro	03/05/2023	# Expediente		Número origen		Fecha doc.	03/05/2023
Copia	1	Anexos	0	Tipo	Solicitud		
Grado reserva	Ordinaria	Prioridad	Rutina	Medio recepción	Página Web		
Objetivos	Responder al Peticionario	Ubicación física					

Resumen de mesa de entrada Añadidos

SOLICITUD CERTIFICADO USO DEL SUELO PREDIO Dirección: TRANSVERSAL 53 #20-38 Referencia catastral: 010902680002000 Matricula inmobiliaria:060-4554 DESTINO BODEGA DE ACOPIO PRODUCTOS ALMACENAR stireno Monoetileglicol Ditilenglicol, epoxidado de soya, peróxido de hidrógeno, carboflexon ESTOS PRODUCTOS NO SE EXPENDERÁN NI AL POR MAYOR NI AL DETAL- ÚNICAMENTE ALMACENAR

SOLICITUD CERTIFICADO USO DEL SUELO PREDIO: Dirección: TRANSVERSAL 53 #20-38 Referencia catastral: 010902680002000 Matricula inmobiliaria:060-4554 DESTINO BODEGA DE ACOPIO PRODUCTOS ALMACENAR stireno Monoetileglicol Ditilenglicol, epoxidado de soya, peróxido de hidrógeno, carboflexon ESTOS PRODUCTOS NO SE EXPENDERÁN NI AL POR MAYOR NI AL DETAL- ÚNICAMENTE ALMACENAR.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

